

2014-01-01-07 P1978

ESCRITURA.

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA “UNION HOLDING UNHOLD CIA.
LTDA”

OTORGADA POR: FERNANDO CRESPO SEMINARIO Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dieciocho de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas Notaria Séptima del Cantón cuenca, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) Fernando Crespo Seminario con cédula de identidad No. 010030160-5 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) María de la Paz Crespo Cuesta con cédula

de identidad No. 010293572-3 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca a quienes de conocer doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo texto dice:

Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) Fernando Crespo Seminario con cédula de identidad No. 010030160-5 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) María de la Paz Crespo Cuesta con cédula de identidad No. 010293572-3 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca.

Segunda: Declaración Juramentada.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que la compañía de responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de “UNION HOLDING UNHOLD CIA. LTDA.”**

Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo

Primero: UNION HOLDING UNHOLD CIA. LTDA., es una

compañía de responsabilidad limitada, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía

UNION HOLDING UNHOLD CIA. LTDA. tiene por objeto social la actividad empresarial de compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión y administración. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero:**

Domicilio.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá

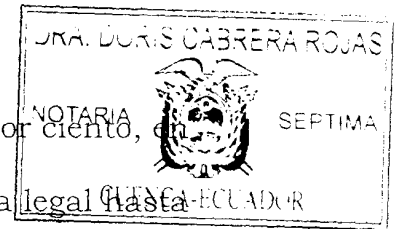
disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Título Dos: Del Capital y Las**

Participaciones. Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo**

Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.-** El capital de la Compañía

podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y**

Utilidades. Artículo Octavo.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas



de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, de cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. Título Cuarto: Administración y Representación. **Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos. Le corresponde la representación legal de la Compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Duodécimo: Junta General.**- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Duodécimo: Sesiones.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.**- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de

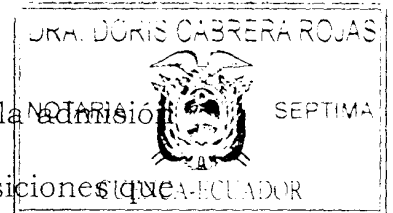
la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá.

Artículo Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta.

Artículo Décimo Quinto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

Artículo Décimo Sexto: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a:

- a) Designar al Presidente y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos.
- b) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia.
- c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos;
- d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos



Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la compañía; i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. l) Titulo Quinto: Del Presidente **Artículo Décimo Séptimo:** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; convocar y presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente. a) Legalizar con su firma los certificados de aportación;

b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. Título Sexto: Del Gerente. **Artículo**

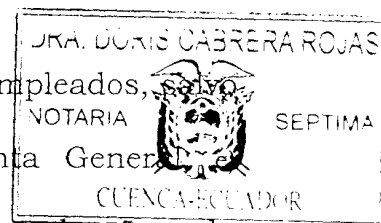
Décimo Octavo: El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de Socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Décimo**

Noveno: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y vigilar el trabajo de

funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo:**

Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo**

Primero: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará, el Gerente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **Título Séptimo: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Segundo:** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego

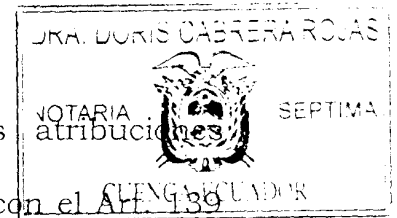


a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera:** Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
María de la Paz Crespo Cuesta	240	60%	US \$240	US \$240
Fernando Crespo Seminario	160	40%	US \$160	US \$160
Total	400	100%	US \$ 400	US \$ 400

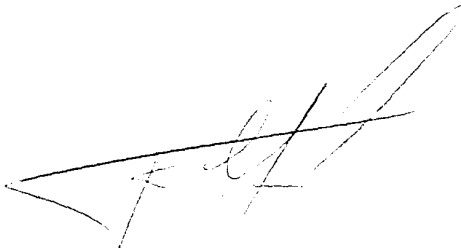
- a) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 400 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **UNION HOLDING UNHOLD CIA. LTDA.** d) Que, la compañía estará administrada por el

Gerente y el Presidente, cada uno con las
conferidas por estos estatutos. De conformidad con el



de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a María de la Paz Crespo Cuesta y, como Presidente, a Fernando Crespo Seminario. f) Quedan autorizados el Dr. Fabricio Moreno Serrano y la Ab. María Elisa Palacios Aguilar, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, Atentamente, Abogada. María Elisa Palacios Aguilar, Mat. Foro 01-2012-51. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de Ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaría Séptima de este cantón. Hasta aquí la minuta que se agrera los comparecientes

hacen suyas, Las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas su partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi la notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.



Fernando Crespo Seminario

010030160-5



María de la Paz Crespo

0103935733





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7647092
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO SERRANO FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2014 16:07:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNION HOLDING UNHOLD CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E131312122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPO SEMINARIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUESTA VASCONEZ CLARA XIMENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-04

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDENTE

E131312122



0045591



IDENTIFICACION
CLARA XIMENA CUESTA VASCONEZ
PROPIETARIO
REM 0036124
FIRMA DEL CEDENTE
FIRMA DEL CEDENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION
DORA DORIS CABRERA ROJAS
010293572-3
SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR
FECHA DE NACIMIENTO 1970-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FABRICIO MORENO SERRANO



IDENTIFICACION
FIRMA
FIRMA

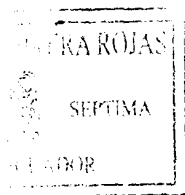


SE OTORGA... DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

[Firma]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA
SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

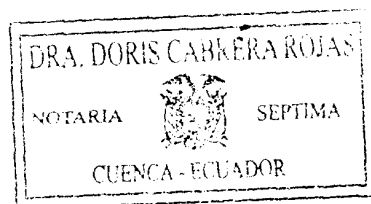
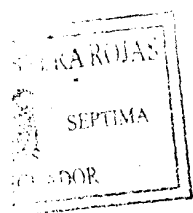




FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **UNION HOLDING UNHOLD CIA. LTDA.** se ha tomado nota la aprobación que hace la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número **SCV-IRC-14-0514** de fecha diez y ocho de julio del dos mil catorce. Cuenca, 29 de Julio de 2014. LA NOTARIA.


Dra. Doris Cabrera Rojas

Notaria Septima de Cuenca



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 9871

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7220
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	567
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102935723	CRESPO CUESTA MARIA DE LA PAZ	Cuenca	SOCIO	Casado
0100301605	CRESPO SEMINARIO FERNANDO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRC-14-0514
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNION HOLDING UNHOLD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2

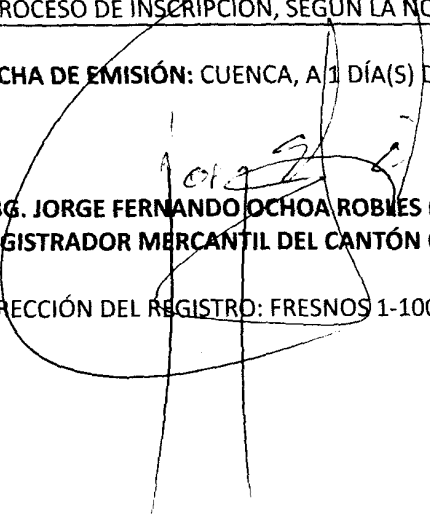
Nº 118711

IMP. IGM. 03

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL